

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 001-2021-P-CSJSM-PJ

Moyobamba, enero 04 de 2021.

VISTO: El texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede Judicial a su cargo, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; por lo que, en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que ejercen cargo jurisdiccional.

SEGUNDO: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su numeral 7) de su artículo 90°, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a conformar las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, y conforme al artículo 38° de dicho ordenamiento legal. la Presidencia de cada Sala Superior debe recaer en el señor Juez Superior de mayor antigüedad; no obstante, también debe tenerse en cuenta que en esta Sede Judicial en su mayoría son Salas Superiores Mixtas, por lo que en atención a ello debe atenderse con el criterio discrecional que la ley faculta.

TERCERO: De igual manera, la Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras, establece en su artículo 9.7 que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, tienen entre otras atribuciones, conformar las Salas Superiores.

CUARTO: Mediante Oficio Circular N.º 101-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre de 2008, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial comunica a las Cortes Superiores del país, que en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, se acordó que las Salas Superiores Descentralizadas deben estar presididas por Vocales Titulares (hoy Jueces Superiores Titulares); en concordancia con lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N.º 203-2018-CE-PJ de fecha 16 de julio 2018, que aprobó el Plan de Trabajo-Declaratoria de Emergencia del Poder Judicial, en artículo sétimo dispone que las Salas Descentralizadas de las Cortes Superiores deben estar presididas por Jueces Superiores Titulares.

QUINTO: Por otra parte, esta Corte Superior de Justicia al no contar con Jueces Superiores Titulares en cantidad suficiente para cubrir todas las plazas vacantes existentes, para completar la conformación de las Salas Superiores se tiene en cuenta que la Ley de la Carrera Judicial



Opil

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

prescribe en su artículo 66°, concordante con su artículo 102° numeral 1, que para efectos de la promoción de los magistrados titulares a un nivel superior, se evalúa tanto al puesto que ocupa en el Cuadro de Méritos en su nivel, así como la especialidad, resaltando que la promoción no es un derecho del promovido sino un premio de reconocimiento a la labor desarrollada en el cargo de origen, siempre que reúna los requisitos que la ley establece para ejercer la magistratura en cada uno de los niveles. En este marco normativo, para la promoción de los Jueces Especializado o Mixtos Titulares, se debe tener en cuenta el Cuadro de Antigüedad y de Méritos, aprobado en sesión de Sala Plena de fecha 22 de diciembre del año 2020.

SEXTO: El artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial establece que el Jefe de la ODECMA es un Juez Superior Titular que es elegido por la Sala Plena de su Corte, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de Corte Superior y por un periodo de dos (02) años a dedicación exclusiva, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 94°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin embargo, deberá tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en la Resolución Administrativa N.º 347-2020-CE-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO: Respecto a la conformación de la Sala Mixta de la provincia de Moyobamba advertimos que dos de sus miembros como jueces superiores titulares han conformado la misma Sala sin haber disconformidad, por tanto, se asume que están conformes con su designación en dicha Sala Superior, tanto más si se está respetando su especialidad; respecto al tercer integrante de dicha Sala, corresponde promover al juez especializado que tiene competencia en la misma especialidad mixta.

OCTAVO: Respecto a la conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de Moyobamba, integrada por dos jueces titulares y un juez provisional, sucede lo mismo, es decir, los tres integrantes vienen conformando dicha Sala desde la gestión anterior, salvo que en la fecha, el de mayor antigüedad goza de licencia para desempeñar el cargo de Presidente del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, por lo que mientras dure esa licencia corresponde la promoción de un juez especializado, correspondiendo haber sido cubierta con una juez especializada penal por razón de género, sin embargo, declinó a esa promoción alegando motivos de índole familiar y de compromiso laboral con su propio despacho, por lo que se ha optado por promocionar a un juez especializado penal que aceptó desplazarse desde la ciudad de Tarapoto.

NOVENO: Respecto a la conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de San Martín-Tarapoto, integrada por tres jueces superiores titulares con dedicación a esa especialidad por tiempo prolongado, también sucede lo mismo, sin embargo, en la actualidad, una de las integrantes se encuentra promocionada para desempeñar el cargo de magistrada ante la Oficina de Control de la Magistratura, y en tanto dure dicha situación, ese cargo debe ser cubierto también con la promoción de un juez especializado penal que ya ha desempeñado ese mismo cargo desde un buen tiempo atrás.



Aquí

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

DÉCIMO: Respecto a la conformación de la Sala Civil Descentralizada de la provincia de San Martín-Tarapoto, los dos jueces superiores titulares vienen desempeñando funciones en dicha Sala desde la gestión anterior por lo que corresponde mantenerlos en la misma con la finalidad de permitir mayor productividad; y atendiendo al límite temporal establecido de la Resolución Administrativa N.º 347-2020-CE-PJ, corresponde que la ubicación del juez superior titular sea ocupada por un juez provisional previa promoción; por lo que por razón de género la promoción corresponde a una juez especializada civil que tiene competencia en además en materias afines a la civil, quien además expresó su conformidad de desplazamiento desde la ciudad de Moyobamba.

UNDÉCIMO: Respecto a la conformación de la Sala Mixta Descentralizada de la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, ya corresponde que esté integrada por jueces superiores titulares; así quien la debe presidir ha venido conformando Salas Mixtas Descentralizadas y Salas Civiles en años anteriores, mostrando conformidad en cada conformación para desempeñarse como tal; incluso es opinión común, incluida la suya, que los Jueces Superiores del Distrito Judicial de San Martín han sido nombrados para ejercer funciones dentro de cualquiera de las tres sedes judiciales donde existan Salas Superiores de este Distrito Judicial como son Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí; tanto más si la Sala a la que hacemos mención tiene competencia no solo en la especialidad civil y mixta, sino también penal, por lo que aprovechamos de su amplia experiencia en las diferentes materias al haberse desempeñado anteriormente en esta misma Sala Superior y en dicho cargo.

Asimismo, respecto a la designación del Juez Superior que le sigue en antigüedad, viene desempeñándose en dicha Sala Superior desde que ascendió a juez superior desempeñándose como Presidente de la misma desde aquél entonces, sin embargo, le corresponde ceder dicho cargo por ocupar el número once en la relación de antigüedad de los jueces superiores de este Distrito Judicial.

En relación al tercer integrante, debe destacarse que no solo tiene el grado de Doctor en Derecho, lo que le permite tener un buen y mejor desempeño en cualquier especialidad, por lo que su experiencia y conocimientos deben ser aprovechados en esta Sala Superior; además, porque integrando la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto paralelamente ha dictado curso de especialidad penal en aulas universitarias, por lo que una Sala Mixta le resulta adecuada a su formación profesional, judicial y académica; quien ocupa el puesto número doce en la relación de antigüedad de los jueces superiores de este Distrito Judicial.

DUODÉCIMO: Además, en sesión de Sala Plena de fecha 03 de diciembre de 2020, los Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia eligieron al señor Doctor Miguel Ángel Saavedra Palomino, Juez Superior Titular, como el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de San Martín para el periodo temporal al que hace mención la Resolución Administrativa N.º 347-2020-CE-PJ.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el inciso 7) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de San Martín, conforme al siguiente detalle:

SALA CIVIL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA:

Dr. FERNANDO AUGUSTO ZUBIATE REINA, Juez Superior Titular, quien presidirá.

Dra. ANA MARIA FERNANDINI DIAZ, Jueza Superior Titular.

Dr. JUAN MANUEL SOTOMAYOR MENDOZA, Juez Superior Provisional.

SALA PENAL DE APELACIONES Y PENAL LIQUIDADORA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA:

Dr. JUAN CARLOS PAREDES BARDALES, Juez Superior Titular, quien presidirá.

Dra. MARÍA EUGENIA ROMÁN ROBLES, Jueza Superior Titular.

Dr. RIGOBERTO ARTURO CAMPOS SALAZAR, Juez Superior Provisional.

Por licencia concedida al señor juez superior titular Juan Carlos Paredes Bardales para desempeñar el cargo de Presidente del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, y en tanto dure la misma, asumirá funciones el Dr. ÀNGEL JULIO GONZALES YOVERA, Juez Superior Provisional.

SALA CIVIL DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN-TARAPOTO:

Dr. JUAN DIEGO MONTENEGRO MUGUERZA, Juez Superior Titular, quien presidirá.

Dr. MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGAS, Juez Superior Titular.

Dra. MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA, Juez Superior Provisional.

SALA PENAL DE APELACIONES Y PENAL LIQUIDADORA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN-TARAPOTO:

Dr. WALTER FRANCISCO ÀNGELES BACHET, Juez Superior Titular, quien presidirá

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Dra. NELLY GLADYS PINTO ALCARRÁZ, Jueza Superior Titular.

Dr. EDWARD SANCHEZ BRAVO, Juez Superior Titular.

En tanto siga desempeñando funciones en la Oficina de Control de la Magistratura la señorita juez superior titular Nelly Gladys Pinto Alcarráz, asumirá funciones el Dr. RUBÉN DANIEL GARCÍA MOLINA, Juez Superior Provisional.

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI:

Dr. JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTINEZ, Juez Superior Titular, quien presidirá.

Dr. PERCY RONAL CÁRDENAS CASTILLO, Juez Superior Titular.

Dr. CESAR DEL CASTILLO PÉREZ, Juez Superior Titular.

Artículo Segundo: DISPONER que los señores Magistrados que, hasta el día de la fecha, hayan integrado alguno de los órganos colegiados antes descritos y que con motivo de la expedición de la presente resolución integren una Sala Superior diferente **DEBERÁN** continuar conociendo de los procesos en los que han intervenido hasta su culminación, bajo responsabilidad.

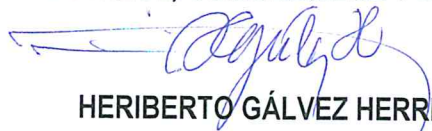
Artículo Tercero: Dejar **SIN EFECTO** las resoluciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, la cual entrará vigente desde la fecha de su emisión.

Artículo Cuarto: Por decisión de Sala Plena de fecha 03 de diciembre de 2020, se eligió al señor doctor **MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA PALOMINO**, Juez Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-San Martín, para el periodo precisado en la Resolución Administrativa N° 347-2020-CE-PJ.

Artículo Quinto: Poner en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina del Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de San Martín, del Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín para su Publicación respectiva y a quienes corresponda para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA

PRESIDENTE.